

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64, de fecha 18 de agosto de 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la razón social Mercedes López, S. A., representada por su Presidente señor Aridio Florentino, a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina dentro de las Parcelas Nos. 220-A y 274 del Distrito Catastral No. 6-1, del Municipio Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, para desarrollar el Proyecto Turístico Residencial Abdimar.

ARTICULO 2.- La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Estado de Turismo y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio el año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 227-06 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 227-06

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **Agroexport Group Corp.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Sucre & Sucre Trust Limited, Chera Chambers, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la compañía **Inversiones Alfeja S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio principal en la ciudad de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a la compañía **O & J Golf Course Cont. sociedad anónima de capital variable**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de México, con su domicilio principal en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Se autoriza a la compañía **City Wings, Inc. D/B/A Caribex Internacional Airline.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su domicilio principal en la calle 65 de Infantería No.4141 Sur (interior), Las Lajas, Puerto Rico, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 5.- Se autoriza a la compañía **Livingston, S.P.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Italia, con su domicilio principal en Vizzola Ticino Strada Provinciale 52, No.6 Milán, Italia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 6.- Se autoriza a la compañía **Blue Jays Dominican Operations Inc.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Canadá, con su domicilio principal en la ciudad de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 7.- Se autoriza a la compañía **Playa Grande Holdings, Inc.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes

Britanicas, con su domicilio principal en Sucre & Sucre Trust Limited, Chera Chambers, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 228-06 que nombra varios funcionarios diplomáticos y consulares.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 228-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Julio César Santana M. queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Artículo 9 del Decreto No.218-05 de fecha 11 de abril de 2005, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“**ARTICULO 9.-** La señora Bernarda Bernard Yantil de Exumé, queda designada Secretaria de Segunda Clase en la Embajada de la República en Puerto Príncipe, Haití, en sustitución de Magdeline A. Aquino de Jean Guilles.”

ARTÍCULO 3.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No.91-06 de fecha 10 de marzo de 2006, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“**ARTICULO 2.-** El señor Carlos Manuel Hazoury, queda designado Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en New York.”